CAPÍTULO VIII.

De los libros sometidos á la previa censura.

- 41. Todos los fieles tienen el deber de someter à la censura eclesiástica previa, al menos los libros que tratan de las divinas Escrituras, Sagrada Teología, historia eclesiástica, derecho canónico, teología natural, ética y otras materias religiosas ó morales del mismo género y todos los escritos en que generalmente se trata de Religión y honestidad de costumbres.
- 42. Tampoco los miembros del Clero secular deben publicar libros que traten de artes y ciencias puramente naturales sin consultar á sus Ordinarios, dando así pruebas de la docilidad de su espíritu.

Prohíbeseles también aceptar, sin previa autorización de los Ordinarios, la dirección de diarios ó publicaciones periódicas.

(Se concluirá.)

VARIEDADES.

EL DIABLO Y SU HUESPED

(ANÉCDOTA HISTÓRICA)

Un día de Setiembre del año 1831, un caballero delgado y bajo, elegantemente vestido, se presentó en la portería de una casa de Paris, próxima á la iglesia de la Magdalena.

-¿Hay aquí cuartos para alquilar?-preguntó al portero.

- —Indudablemente, caballero, y de lo mejor para una persona como usted. En el primer piso hay una habitación de primer orden, con magnificas alfombras, chimeneas, etc.
 - -Nada de todo eso-dice interrumpiéndole el elegante señor.
- -Entonces en el tercer piso podrá usted ver una habitación de cuatro piezas, comodisima, con cocina, y...

-Tampoco me conviene. Quiero una buhardilla.

—¿Una buhardilla? Hay, en efecto, una; pero casi inhabitable; sopla el viento por todas partes, y es quererse buscar una pulmonía...

-No importa. ¿ Cuánto paga de alquiler?

- -Cien francos al año; pero un caballero como usted, me parece...
- —No tengo tiempo para entrar en discusiones. Quisiera tener inmediatamente la buhardilla à mi disposición—contestó con sequedad el desconocido.